

AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-

MA DE ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA COMERCIAL E IN-

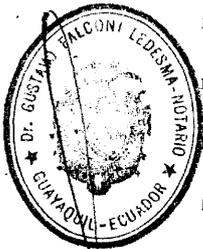
DUSTRIAL NEGOCIOS INDUSTRIA-

LES REAL S. A.- - - - -

CUANTIA \$/ 9'600.000,00 . - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don Eduardo Aguirre Román, soltero, ejecutivo; y, don Roberto Aguirre Román, soltero, ejecutivo; en sus calidades de Gerentes de la Compañía Anónima Comercial e Industrial Negocios Industriales Real S. A., según nombramiento inscritos que presentan para su inserción; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento se presentaron la minuta y documentos siguientes: - " S E -

N O R N O T A R I O " . - S í r v a s e a u t o r i z a r e n e l R e - g i s t r o d e e s c r i t u r a s p ú b l i c a s a s u c a r g o u n a p o r l a c u a l c o n s t e l a d e r e f o r m a d e l o s E s t a t u t o s S o c i a l e s d e l a C o m p a ñ í a A n ó n i m a C o m e r c i a l e I n d u s t r i a l N e g o c i o s I n d u s t r i a l e s R e a l S . A . , e n t r e l a s q u e s e e n c u e n t r a n e l a u m e n t o d e c a p i t a l , l a a m p l i a c i ó n d e l p l a z o y o t r o s , l o m i s -



1 no que los nuevos Estatutos Sociales de dicha sociedad  
2 al tener de las cláusulas siguientes:- " P R I M E -  
3 R A ",- Otorgan la presente escritura los suscritos E -  
4 duardo Aguirre Román y Roberto Aguirre Román, en sus ca-  
5 lidades de Gerentes, y por tanto representantes legales de  
6 la compañía Anónima Comercial e Industrial Negocios In-  
7 dustriales Real S. A., como lo acreditan con sus nombra-  
8 mientos, que se acompañan para que se agreguen como  
9 documentos habilitantes, y debidamente autorizados, al  
10 efecto, por la Junta General Extraordinaria de Accio-  
11 nistas, celebrada el día diez y seis de Octubre de mil  
12 novecientos setenta y tres.- " S E G U N D A ",- Por  
13 escritura pública celebrada ante el Notario don José Ma-  
14 ría Montalván Cernaño el treinta de Octubre de mil no-  
15 vecientos cincuenta y siete, debidamente inscrita el cinco  
16 de Noviembre del mismo año, y publicada en el Diario El  
17 Telégrafo de esta ciudad el día seis de Noviembre de  
18 mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó la Com-  
19 pañia Anónima Comercial e Industrial Negocios Industria-  
20 les Real S. A., la que fué aprobada, archivada, etcétera,  
21 con todas las formalidades legales. La Compañia se  
22 constituyó con un capital de cincuenta mil sucres, te-  
23 talmente pagado.- " T E R C E R A ",- Por escritura pú-  
24 blica celebrada ante el Notario doctor Carlos Quiñones  
25 Velásquez, el veinte y seis de Julio de mil novecientos  
26 sesenta y tres, debidamente inscrita el veinte y tres de  
27 diciembre del mismo año, y publicada en el Diario El  
28 Telégrafo de esta ciudad el día diez de Febrero de mil

1           novecientos sesenta y cuatro, se aumento el capital so-  
2           cial en doscientos cincuenta mil sucres, la que fue  
3           aprobada, archivada, etcétera, con todas las formalida -  
4           des legales.- " C U A R T A ",- Por escritura pública  
5           celebrada ante el Notario doctor Carlos Quiñones Ve -  
6           lásquez el veinte y tres de febrero de mil novecientos  
7           sesenta y seis, inscrita el veinte y dos de marzo del  
8           mismo año, y publicada en el Diario El Telégrafo de  
9           esta ciudad el día dos de abril de mil novecientos se-  
10          senta y seis, se aumentó el capital social en setecien-  
11          tos mil sucres, la que fue aprobada, archivada, etcé-  
12          tera, con todas las formalidades legales.- " Q U I N -  
13          T A ",- Por escritura pública celebrada ante el Nota-  
14          rio doctor Thelmo Torres Crespo el día cinco de marzo  
15          de mil novecientos setenta, debidamente inscrita el  
16          días y seis de abril del mismo año, y publicada en el  
17          Diario El Universo de esta ciudad el día treinta de  
18          abril de mil novecientos setenta, se aumentó el ca -  
19          pital social en un millón quinientos mil sucres, y  
20          se reformaron algunas disposiciones de sus Estatutos  
21          Sociales, la que fué aprobada, archivada, etcétera,  
22          con todas las formalidades legales. En consecuencia  
23          el capital social pagado de la compañía quedó esta-  
24          blecido en dos millones quinientos mil sucres .- -  
25          " S E X T A ",- La Junta General Extraordinaria de Accio-  
26          nistas de la Compañía en sesión celebrada el días y  
27          seis de octubre de mil novecientos setenta y tres,  
28          con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que

1 en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos,  
2 y, por tanto, del capital social pagado, resolvió aumentar

3 dicho capital social pagado de la Compañía en nueve  
4 millones seiscientos mil sucres más, de tal manera que  
5 dicho capital quedó establecido en la cantidad de do-  
6 ce millones cien mil sucres. En la misma Junta, y con  
7 el voto unánime de todos los accionistas, que repre-  
8 sentaban la totalidad del capital social pagado, se  
9 resolvió ampliar el plazo con el que fué constituida la  
10 compañía, a ochenta años, a contarse desde el primero  
11 de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete,  
12 fecha de su constitución.- " S E P T I M A ".- El aumen-

13 to de capital social de la compañía en nueve millones  
14 seiscientos mil sucres se realiza en la siguiente forma:  
15 en la suma de nueve millones trescientos cincuenta y dos  
16 mil ciento cuarenta y nueve sucres, ochenta y ocho cen-  
17 tavos, por capitalización de reservas de la compañía  
18 correspondiéndole a cada accionista la parte proporcio-  
19 nal a su actual capital en ella y en la suma de dos  
20 cientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta su-  
21 cros doce centavos por pago en efectivo, aportado por  
22 los accionistas, según a la suscripción que cada uno to-  
23 mó, y que fue aprobada unánimemente por todos.- " O C -

24 T A V A ".- En consecuencia, de tal aumento de capital  
25 de nueve millones seiscientos mil sucres corresponde al  
26 accionista señor Emilio Baquerizo Valenzuela la canti-  
27 dad de cuatro millones seiscientos un mil doscientos  
28 cincuenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos,

1 por capitalización de reservas y sesenta y ocho mil  
 2 setecientos cuarenta y dos sucres, veinte y seis centa-  
 3 vos por entrega en efectivo ya realizada, o sea un to-  
 4 tal de cuatro millones seiscientos setenta mil sucres;  
 5 al señor Eduardo Aguirre Román la cantidad de un millón  
 6 novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta  
 7 y siete sucres, diez y ocho centavos por capitalización  
 8 de reservas y treinta y cuatro mil setecientos cincuenta  
 9 y dos sucres, ochenta y dos centavos, por entrega en  
 10 efectivo ya realizada, o sea un total de un millón no- 198  
 11 vecientos ochenta mil sucres; al señor Roberto Aguirre  
 12 Román la cantidad de un millón novecientos siete mil  
 13 ochocientos treinta y ocho sucres, cincuenta y ocho cen-  
 14 tavos por capitalización de reservas y ochenta y dos  
 15 mil ciento sesenta y un sucres, cuarenta y dos centavos,  
 16 por entrega en efectivo ya realizada, o sea un total  
 17 de un millón novecientos noventa mil sucres; a la seño- 190  
 18 rita Hilda Román Pérez la cantidad de setecientos ochenta  
 19 ta y cinco mil quinientos ochenta sucres, cincuenta y  
 20 nueve centavos por capitalización de reservas y cuatro  
 21 mil cuatrocientos diez y nueve sucres, cuarenta y un  
 22 centavos, por entrega en efectivo ya realizada, o sea  
 23 un total de setecientos noventa mil sucres; y, a la seño- 29  
 24 ra Alice Monteverde de Barba la cantidad de ciento doce  
 25 mil doscientos veinte y cinco sucres, setenta y nueve  
 26 centavos por capitalización de reservas y cincuenta y  
 27 siete mil setecientos setenta y cuatro sucres, veinte y  
 28 un centavos, por entrega en efectivo ya realizada, o

1 sea un total de ciento setenta mil sueres.- " N O V E N A ".-

2 La Junta General Extraordinaria de Accionistas cele-  
3 brada el diez y seis de octubre de mil novecientos seten-  
4 ta y tres, resolvió, igualmente, anular y declarar sin  
5 ningún valor las cincuenta acciones al portador de  
6 un mil sueres cada una y las doscientas cuarenta y cinco  
7 acciones al portador de diez mil sueres cada una, que  
8 representan el actual capital de la compañía, y que se  
9 proceda a una nueva emisión total de acciones nominati-  
10 vas que representen la integridad del capital social  
11 pagado de la compañía en número de ciento veinte y una,  
12 numeradas del cero cero una al ciento veinte y una y de  
13 cien mil sueres cada una debiendo entregársele a cada  
14 accionista el número de acciones que represente su  
15 participación en el capital anterior y en el que ha sido  
16 suscrito ahora, en la siguiente forma: Al accionista  
17 señor Emilio Baquerizo Valenzuela, cincuenta y nueve  
18 acciones; al accionista señor Eduardo Aguirre Ramón,  
19 veinte y cinco acciones; al accionista señor Reberto  
20 Aguirre Román, veinte y cinco acciones; a la accionista  
21 señorita Hilda Román Pérez, diez acciones y a la seño-  
22 ra Alice Monteverde de Barba dos acciones.- " D E C I -  
23 M A ".- En la sesión tantas veces mencionada celebrada  
24 el diez y seis de octubre de mil novecientos seten-  
25 ta y tres por la Junta General Extraordinaria de Accio-  
26 nistas, se aprobó un nuevo Estatuto Social de la compa-  
27 ñía que contiene el aumento de capital acordado y la  
28 ampliación del plazo de existencia, lo mismo que la

1 reforma total del Estatuto vigente, resolviéndose que  
2 estos nuevos Estatutos reemplazarán íntegramente a los  
3 actualmente vigentes, una vez que estén elevados a es-  
4 critura pública, aprobados y concluidos todos los  
5 trámites legales necesarios y obligatorios al efecto.-  
6 " D E C I M A P R I M E R A " .- Sentados los antece-  
7 dentes expuestos y cumpliendo con lo resuelto por la  
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la so-  
9 ciedad anónima Comercial e Industrial Negocios Indus-  
10 triales Real S. A., celebrada el día y seis de octubre  
11 de mil novecientos setenta y tres, los suscritos Ge-  
12 rentes, a nombre y como representantes legales de la  
13 sociedad, elevamos a escritura pública el aumento de  
14 capital acordado, la ampliación del plazo de duración de  
15 la Compañía, y el nuevo Estatuto Social que reemplaza  
16 al actualmente vigente y que regirá la vida de la compa-  
17 ñía, todo en los términos que constan del acta de la  
18 sesión de Junta General tantas veces mencionada, que  
19 se transcribirá en la matriz para que forme parte inte-  
20 grante del presente instrumento.- Para los efectos de  
21 esta escritura, le acompañamos copia certificada del  
22 acta de la sesión de Junta General Extraordinaria  
23 de Accionistas de la compañía celebrada el día y seis  
24 de octubre de mil novecientos setenta y tres, los nom-  
25 bramiento, debidamente inscritos, que legitiman nuestra  
26 personería e intervención en esta escritura, copia del  
27 acuerdo número seiscientos treinta y cuatro expedido por  
28 el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración

1 el diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta  
2 y tres.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláus-

3 sulas legales y formalidades necesarias para la validez

4 de esta escritura.- (firmado) J. Alfredo Illingworth

5 B., Doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, Aboga-

6 do, Registro número cero cincuenta y seis.- (Hasta a-

7 quí la minuta).- **ACTA DE LA SESION DE**

8 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

9 **DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANO-**

10 **NIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

11 **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL**

12 **S. A., CELEBRADA EL DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NO-**

13 **VECIENTOS SETENTA Y TRES.- En la ciudad de Guayaquil,**

14 **el día diez y seis de Octubre de mil novecientos se-**

15 **tenta y tres, a las diez de la mañana, se instala en**

16 **sesión la Junta General Extraordinaria de Accionis-**

17 **tas de la compañía anónima Comercial e Industrial Nego-**

18 **cios Industriales Real S. A., en el local número ocho-**

19 **cientos dos, del octavo piso, del Edificio Gran Pasaje,**

20 **situado con frente a la calle Nueve de Octubre entre las**

21 **de Doctor Alfredo Baquerizo Moreno y General Córdova,**

22 **con la asistencia de los siguientes señores accionis-**

23 **tas: Señor Emilio Baquerizo Valenzuela, propietario de**

24 **veinte acciones de un mil sueres cada una y ciento**

25 **veinte y un acciones de diez mil sueres cada una; se-**

26 **ñor Eduardo Aguirre Román, propietario de diez acciones**

27 **de un mil sueres cada una y cincuenta y un acciones de**

28 **diez mil sueres cada una; señor Roberto Aguirre Román**

1 propietario de diez acciones de un mil sucres cada una  
 2 y cincuenta acciones de diez mil sucres cada una; seño-  
 3 rita Hilda Román Pérez, propietaria de veinte y un ac -  
 4 ciones de diez mil sucres cada una; señora Alice Monte-  
 5 verde de Barba, propietaria de diez acciones de un mil  
 6 sucres cada una y dos acciones de diez mil sucres cada  
 7 una. Asiste a esta sesión el señor Ingeniero Comercial  
 8 Raúl James Calderón, Comisario Principal de la Compa -  
 9 ñía.- Por mayoría se designa para que presida  
 10 Emilio Baquerizo Valenzuela, y actúa como secretario  
 11 el señor Eduardo Aguirre Román, Gerente de la compa -  
 12 ñía.- Estando representadas todas las acciones que cons-  
 13 tituyen el capital social pagado de la compañía, pre -  
 14 via su presentación en Secretaria y la formulación de  
 15 la lista correspondiente, se encuentra cumplido el re-  
 16 quisito de los artículos doscientos setenta y tres y  
 17 doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- -  
 18 Los accionistas presentes que son todos los de esta  
 19 compañía y representan la totalidad del capital social  
 20 pagado de ella, aceptan por unanimidad constituirse  
 21 en Junta General y expresan igual unanimidad para que se  
 22 traten en esta sesión los siguientes asuntos: Uno) Acordar  
 23 el aumento del capital social pagado de la compañía y  
 24 la ampliación de su plazo; Dos) Resolver la anulación  
 25 de las acciones que representan el actual capital y  
 26 disponer una nueva emisión de acciones; Tres) Resolver  
 27 la ampliación del plazo de la compañía; Cuatro) Conocer  
 28 y aprobar el nuevo Estatuto Social de la Compañía en

1 el que conste el aumento del capital social pagado, la

2 - ampliación del plazo de la compañía y la reforma total

3 - de su actual Estatuto; Cinco) Autorizar a los represen-

4 - tantes legales para que otorguen la correspondiente escri-

5 - tura pública de reforma de los Estatutos Sociales, <sup>aumento</sup> de

6 - Capital y Ampliación del plazo; y, seis) Conocer todo

7 - otro asunto relacionado con los anteriores. En virtud

8 - de las declaraciones anteriores y de acuerdo con las

9 - prescripciones de la Ley de Compañías, la Junta queda

10 - legalmente convocada y constituida para tratar y resol-

11 - ver los puntos señalados antes por acuerdo unánime.-

12 - El Gerente señor Roberto Aguirre Román manifiesta que

13 - luego de conversaciones mantenidas con los señores ac-

14 - cionistas se ha llegado a la conclusión de que es nece-

15 - sario elevar el capital social pagado de la compañía,

16 - para que éste se encuentre en relación con su desarro-

17 - llo y progreso, y que por ello sugiere que el aumento

18 - debería ser de nueve millones seiscientos mil sucres,

19 - para que así quede establecido en la suma total de doce

20 - millones cien mil sucres, y que se permite recomendar

21 - que para tal aumento se utilicen íntegramente las cuen-

22 - tas de reservas, capitalizándolas, de acuerdo a las dis-

23 - posiciones vigentes de la Ley de Compañías. Que como

24 - tales cuentas de reservas al treinta y uno de diciembre

25 - de mil novecientos setenta y dos arrojan un saldo de

26 - nueve millones trescientos cincuenta y dos mil ciento

27 - cuarenta y nueve sucres, ochenta y ocho centavos, se deben

28 - entregar acciones liberadas a los actuales accionistas de

1 la compañía en proporción al monto de sus actuales aper-  
2 taciones de capital y que el saldo de doscientos cuaren-  
3 ta y siete mil ochocientos cincuenta sucres, doce cen-  
4 tavos, para completar el aumento sugerido sea pagado  
5 por los accionistas, en el menor tiempo posible, a obje-  
6 to de que quede legalizada esta elevación del capital.  
7 Este saldo en efectivo servirá en cada caso para uni-  
8 formar el valor de las acciones a emitirse. En considera-  
9 ción la proposición anterior, cada uno de los señores  
10 accionistas presentes expresan su criterio y decisión  
11 en los siguientes términos.- El accionista señor Emi-  
12 lio Baquerizo Valenzuela expresa que como él es propie-  
13 tario de la cantidad de un millón doscientos treinta mil  
14 sucres del actual capital de la compañía le corresponden  
15 en la capitalización de reservas la suma de cuatro mi-  
16 llones seiscientos un mil doscientos cincuenta y sie-  
17 te sucres, setenta y cuatro centavos, y que está dis-  
18 puesto a depositar inmediatamente la cantidad de sesenta  
19 y ocho mil setecientos cuarenta y dos sucres, veinte y  
20 seis centavos, para en esta forma completar un aumento  
21 del cuatro millones seiscientos setenta mil sucres; el  
22 señor Eduardo Aguirre Ramón expresa que como él es pro-  
23 pietario de la cantidad de quinientos veinte mil su-  
24 cres del actual capital de la compañía, le corresponde  
25 en la capitalización de reservas la suma de un millón  
26 novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y  
27 siete sucres, diez y ocho centavos, y que está dispues-  
28 to a depositar inmediatamente la cantidad de treinta y

1 cuatro mil setecientos cincuenta y dos sucres, ochenta y

2 des centavos, para en esta forma completar un aumento

3 de un millón novecientos ochenta mil sucres; el señor

4 Roberto Aguirre Román expresa que como él es propieta-

5 rio de la cantidad de quinientos diez mil sucres del

6 actual capital de la compañía, le corresponden en la

7 capitalización de reservas la suma de un millón nove-

8 cientos siete mil ochocientos treinta y ocho sucres,

9 cincuenta y ocho centavos, y que está dispuesto a depo-

10 sitar inmediatamente la cantidad de ochenta y dos mil

11 ciento sesenta y un sucres, cuarenta y dos centavos, pa-

12 ra en esta forma completar un aumento de un millón no-

13 vecientos noventa mil sucres; la señorita Hilda Román

14 Pérez expresa que como ella es propietaria de la can-

15 tidad de doscientos diez mil sucres del actual capital

16 de la compañía, le corresponde en la capitalización de

17 reservas la suma de setecientos ochenta y cinco mil qui-

18 nientos ochenta sucres cincuenta y nueve centavos, y

19 que está dispuesto a depositar inmediatamente la canti-

20 dad de cuatro mil cuatrocientos diez y nueve sucres,

21 cuarenta y un centavos, para en esta forma completar

22 un aumento de setecientos noventa mil sucres; la seño-

23 ra Alice Monteverde de Barba expresa que como ella es pro-

24 pietaria de la cantidad de treinta mil sucres del actual

25 capital de la compañía, le corresponde en la capi-

26 talización de reservas la suma de ciento doce mil dos-

27 cientos veinte y cinco sucres, setenta y nueve centa-

28 vos, y que está dispuesto a depositar inmediatamente la

1 cantidad de cincuenta y siete mil setecientos setenta y  
 2 cuatro sucres, veinte y un centavos, para en esta forma  
 3 completar un aumento de ciento setenta mil sucres.- -  
 4 En vista de las exposiciones anteriores, el Presidente  
 5 dispone tomar votación sobre la proposición de aumen-  
 6 tar el capital social pagado de la compañía en nueve  
 7 millones seiscientos mil sucres, de los cuales nueve mi-  
 8 llones trescientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y  
 9 nueve sucres, ochenta y ocho centavos, serían por ca-  
 10 pitalización de reservas y el saldo de doscientos cuaren-  
 11 ta y siete mil ochocientos cincuenta sucres, doce centa-  
 12 vos, como aporte efectivo de los accionistas.- Recogida  
 13 la v<sup>a</sup> tación, sobre la referida propuesta, es aprobada  
 14 por unanimidad, resolviéndose, en consecuencia, aumentar  
 15 el capital social pagado de la compañía en nueve millo-  
 16 nes seiscientos mil sucres, fijándolo, por tanto, en la  
 17 cantidad de doce millones cien mil sucres.- En virtud  
 18 de las declaraciones anteriores, el aumento de nueve mi-  
 19 llones seiscientos mil sucres en el capital de la com-  
 20 pafia queda suscrito en la siguiente forma: señor Emi-  
 21 lio Baquerizo Valenzuela; cuatro millones seiscientos  
 22 setenta mil sucres divididos en cuatro millones seis-  
 23 cientos un mil doscientos cincuenta y siete sucres, de-  
 24 tenta y cuatro centavos por capitalización de reservas  
 25 y sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos sucres,  
 26 veinte y seis centavos por pago en efectivo que reali-  
 27 zará; señor Eduardo Aguirre Román; un millón novecientos  
 28 ochenta mil sucres, divididos en un millón novecientos

1 cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete sucres,

2 diez y ocho centavos, por capitalización de reservas

3 y treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos su-

4 cres ochenta y dos centavos por pago en efectivo que

5 realizará; señor Roberto Aguirre Román; un millón no-

6 vecientos noventa mil sucres, divididos en un millón no-

7 vecientos siete mil ochocientos treinta y ocho sucres,

8 cincuenta y ocho centavos por capitalización de reservas

9 y ochenta y dos mil ciento sesenta y un sucres, cua-

10 renta y dos centavos, por pago en efectivo que realizará;

11 señorita Hilda Román Pérez; setecientos noventa mil

12 sucres, divididos en setecientos ochenta y cinco mil qui-

13 nientos ochenta sucres, cincuenta y nueve centavos por

14 capitalización de reservas y cuatro mil cuatrocientos diez

15 y nueve sucres, cuarenta y un centavos; por pago en

16 efectivo que realizará; señora Alice Monteverde de Barbas

17 ciento setenta mil sucres, divididos en ciento doce

18 mil doscientos veinte y cinco sucres, setenta y nueve

19 centavos por capitalización de reservas y cincuenta y sie-

20 te mil setecientos setenta y cuatro sucres, veinte y

21 un centavos por pago en efectivo que realizará.- Los ae-

22 cionistas de la Compañía por haber suscrito ellos la

23 totalidad del aumento de capital acordado, renuncian

24 a la publicación por la prensa del aviso referente a

25 este aumento de capital, y dejan constancia de que

26 la parte del aumento por capitalización de reser-

27 vas ha sido distribuida en proporción a la actual par-

28 ticipación de cada uno de ellos en el capital de la Compañía

1 fia y que la parte que se pagará en efectivo, ha sido  
2 calculada para permitir la emisión de acciones por un  
3 valor uniforme, y que por tanto, en los casos a que  
4 hubiere lugar, los accionistas renuncian expresamen-  
5 te su derecho a la suscripción, concediéndola en favor  
6 de aquellos que la han tomado, todo por acuerdo y con a-  
7 probación unánime.- En atención al aumento de capital  
8 acordado, ya que éste ha sido suscrito en su totalidad  
9 por los mismos actuales accionistas de la compañía, la  
10 Junta resuelve que se anulen y declaren sin ningún va-  
11 lor las cincuenta acciones al portador de un mil sucres  
12 cada una y las doscientas cuarenta y cinco acciones al  
13 portador de diez mil sucres cada una, que representan el  
14 actual capital de la compañía, y que se proceda a una  
15 emisión total de acciones nominativas que representen  
16 la integridad del capital de la compañía, incluyendo  
17 este aumento, en número de ciento veinte y uno, numera-  
18 das del uno al ciento veinte y uno, de cien mil sucres  
19 cada una, y que se entreguen a los accionistas, tanto  
20 por el valor de su participación, anterior, como por  
21 la nueva suscripción en este aumento, ya sea por capi-  
22 talización de reservas ya por pago en efectivo, una vez  
23 que se haga el referido pago en efectivo y se hayan ter-  
24 minado los trámites legales correspondientes.- El ac-  
25 cionista señor Emilio Baquerizo Valenzuela expresa  
26 que, aprovechando la oportunidad de las reformas esta-  
27 tutarias, considera que el plazo de duración de la com-  
28 pañia, que según su primitiva escritura de constitu-

1 ción es de veinte años desde el primero de noviembre  
2 de mil novecientos cincuenta y siete, debe ampliarse  
3 en sesenta años más, o sea estableciéndose en ochenta  
4 años desde la fecha antes indicada que es la que cons-  
5 ta como inicial en la escritura de constitución de la  
6 compañía.- La Junta <sup>necesario</sup> considera / ampliar el plazo en la  
7 forma indicada anteriormente, y por ello aprueba tal  
8 proposición y declara por unanimidad de votos, que el  
9 plazo de existencia de la compañía será de ochenta años,  
10 a partir del primero de noviembre de mil novecientos cin-  
11 cuenta y siete.- El señor Gerente don Roberto Aguirre  
12 Román, expresa que de acuerdo con las conversaciones  
13 ~~contenidas~~ con los señores accionistas y, estimándose  
14 indispensable para el desarrollo y progreso de la com-  
15 pañia la aprobación de un nuevo Estatuto social que  
16 contenga disposiciones legales actualmente en vigencia,  
17 y que haga más ágil la administración, hizo formular  
18 un proyecto de nuevos Estatutos Sociales, en los que  
19 ya consta el aumento de capital y la ampliación de plazo  
20 tal como ha sido resuelto en esta sesión; y que al  
21 efecto ruega al señor Presidente se sirva disponer  
22 sea leído por Secretaria para que si los señores ac-  
23 cionistas lo consideran adecuado y conveniente, le den  
24 su aprobación.- Por orden del señor Presidente, el  
25 señor Secretario da lectura íntegra al proyecto de  
26 Estatutos que se ha presentado, y que es del tenor si-  
27 guiente:- "Estatutos de la sociedad Anónima Negocios In-  
28 dustriales Real S. A.- Capítulo Primero: DENOMINACION

Objeto, Domicilio y plazo:- ARTICULO PRIMERO: Con  
la denominación de Negocios Industriales Real S. A., es-  
tá constituida una compañía anónima comercial e in-  
dustrial, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por  
objeto dedicarse a la pesca y a la transformación de  
productos del mar, lo mismo que a toda actividad conexas  
con los anteriores; en consecuencia, podrá producir  
ella misma toda clase de materias primas, suministros,  
envases, y en general, todo lo que requiera o pudiere  
necesitar para realizar y cumplir con el objeto primor-  
dial de su existencia; podrá importar todos los produc-  
tos y materias indispensables para su objeto, así co-  
mo adquirirlos en el mercado nacional, realizará la ven-  
ta y distribución de los productos de su industria,  
pudiendo, además, ejecutar toda clase de actos y con-  
tratos civiles, mercantiles e industriales, permitidos por  
las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de  
la compañía.- "ARTICULO SEGUNDO".-  
La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guaya-  
quil, República del Ecuador, más con autorización de la  
Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursa-  
les o Agencias, en cualquier lugar del país o del exte-  
rior.- "ARTICULO TERCERO".- El plazo  
de duración de la compañía será de ochenta años, conta-  
dos desde el primero de noviembre de mil novecientos  
cincuenta y siete, pero la Junta General de Accionistas  
podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento  
de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación

o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la

liquidación o disolución de la sociedad.- "CAPITULO

SEGUNDO": DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- "A R-

T I C U L O C U A R T O".- El capital de la compañía

es de doce millones cien mil sucres, representado por

ciento veinte y un acciones Ordinarias y nominativas,

numeradas del cero cero uno al ciento veinte y uno, y

de un valor nominal de cien mil sucres cada una.- "A R-

T I C U L O Q U I N T O".- Las acciones, que serán

ordinarias y nominativas e irán firmadas por el Presi-

dente y el Gerente/<sup>General</sup>de la compañía, son indivisibles y

cada una de ellas da derecho a un voto en las delibera-

ciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a

su titular los derechos que de ellos se derivan y que

se establecen en la Ley y estos Estatutos.- "A R T I-

C U L O S E X T O " La Junta General de Accionistas po-

drá en cualquier momento, aumentar o disminuir el capital

social de la compañía, pero a la sesión en la que se

adopte esta resolución, deberán concurrir, en primera con-

ocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda conve-

catoria bastará la representación de la tercera parte

del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que

no podrá demorar más de sesenta días, contados a par-

tir de la fecha fijada para la primera reunión, la Jun-

ta podrá constituirse con el número de accionistas pre-

sentes. Las nuevas acciones serán ofrecidas, en primer

lugar a los que en ese momento, fueren accionistas de

la compañía, en proporción al número de acciones que

1 cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que és-  
 2 tos manifiesten, por escrito, dentro de los treinta días  
 3 posteriores a la publicación, que no desean tomar las  
 4 nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a los otros  
 5 accionistas, ya sin consideración al monto de capital  
 6 que posean, y si éstos tampoco las quisieran, a personas  
 7 extrañas a la compañía. Al acordar el aumento de capital,  
 8 la Junta General de Accionistas adoptará las demás re-  
 9 soluciones que fueren del caso.- "ARTICULO SE P-  
 10 T I M O",- En caso de pérdida del título representativo  
 11 de una acción, el propietario de ella deberá comunicarlo  
 12 al Gerente General de la compañía, solicitando un dupli-  
 13 cado que le será expedido previo cumplimiento de los  
 14 requisitos siguientes: One) publicación de un aviso que  
 15 aparezca por tres días consecutivos en uno de los pe-  
 16 riodicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil,  
 17 anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de  
 18 expedición, y el nombre del propietario; dos) Que desde  
 19 la última publicación transcurran, por lo menos, trein-  
 20 ta días sin que se presente oposición o reclamo contra la  
 21 expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse,  
 22 se necesitará que el asunto sea previamente decidido  
 23 por los Tribunales de justicia competentes; tres) Que  
 24 el interesado en alcanzar el duplicado del título otor-  
 25 gue caución a satisfacción de la compañía para respon-  
 26 der por los resultados de la expedición; y, cuatro) Que  
 27 el interesado satisfaga los gastos que demande la prácti-  
 28 ca de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo tí-

1 tulo.- "CAPITULO TERCERO".- DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONA-

2 RIOS.- "ARTICULO OCTAVO".- Para la direc-

3 ción, administración y fiscalización de la compañía,

4 ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes:

5 a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c)

6 El Gerente General; d) Los Gerentes; e) Los Subgerentes;

7 y f) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcio-

8 narios ejercerán sus funciones y actividades de acuerdo

9 con los preceptos legales y con lo que se establece en

10 estos Estatutos.- "CAPITULO CUARTO".- DE LA JUNTA GE-

11 NERAL DE ACCIONISTAS".- "ARTICULO NOVE-

12 NO".- La Junta General de Accionistas está compuesta

13 por los accionistas de la compañía y representa a la to-

14 talidad de los mismos, es la máxima autoridad de ella, y,

15 en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los ac-

16 cionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión.-

17 "ARTICULO DECIMO".- Los accionistas po-

18 drán hacerse representar en la Junta General por otro

19 de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida

20 al Gerente General. No podrán ser representantes los admi-

21 nistradores ni el Comisario de la Compañía.- "ARTI-

22 CULO DECIMO PRIMERO".- El quórum para

23 la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General

24 de Accionistas, estará constituido en primera convocatoria,

25 con la asistencia de accionistas que representen más de

26 la mitad del capital social, y, en segunda convocatoria,

27 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere

28 la representación de dicho capital. Salvo desde luego,

1 los casos de excepción previstos en la ley.- Para que la  
2 Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier mo-  
3 dificación de los Estatutos sociales, habrá de concu-  
4 rrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capi-  
5 tal pagado; en segunda convocatoria bastará la represen-  
6 tación de la tercera parte del capital pagado, y en ter-  
7 cera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesen-  
8 ta días contados a partir de la fecha fijada para la pri-  
9 mera reunión, la Junta se constituirá con el número de  
10 accionistas presentes.- "ARTICULO DECIMO  
11 SEGUNDO",- En la Junta General de Accionistas la  
12 votación se computará por acciones, de manera que cada  
13 accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones  
14 que represente, en la reunión, ya sean propias o de al-  
15 gún representado o mandante.- "ARTICULO DE-  
16 CIMO TERCERO",- Las resoluciones que adapte la  
17 Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por  
18 mayoría de votos de las acciones presentes, salvo en los  
19 casos en que la Ley exija otro porcentaje. Los votos en  
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
21 "ARTICULO DECIMO CUARTO",- La Jun-  
22 ta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones:  
23 ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reu-  
24 nirse en el domicilio principal de la compañía. Las pri-  
25 meras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, den-  
26 tro del primer trimestre de cada año del calendario, y  
27 las extraordinarias en cualquier época, cuando las con-  
28 voque el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

1 per su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o

2 de un número de accionistas que representen por lo me-  
3 nos, el veinte y cinco por ciento del capital social.-

4 "ARTICULO DECIMO QUINTO".- La  
5 convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionis-  
6 tas, será hecha por el Presidente o el Gerente General,  
7 por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circu-  
8 lación, en el domicilio principal de la compañía, con  
9 ochos días de anticipación, por lo menos, al fijado para  
10 su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, día y  
11 hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser  
12 tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no  
13 estén señalados en la convocatoria, serán nulas.- "AR-

14 TICULO DECIMO SEXTO".- La Junta Gene-  
15 ral de Accionistas se entenderá convocada y quedará va-  
16 lidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-  
17 quier lugar, dentro del territorio nacional, para tra-  
18 tar cualquier asunto, siempre que esté presente la totali-  
19 dad del capital pagado y los asistentes, quienes debe-  
20 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
21 por unanimidad la celebración de la sesión y expresen  
22 con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.-

23 "ARTICULO DECIMO SEPTIMO".- Si la  
24 Junta General no se reuniere en la primera convocatoria,  
25 por falta de quórum, <sup>se</sup>hara una segunda convocatoria, la  
26 que no se demorará más de treinta días de la fecha fija-  
27 da para la primera reunión. En la segunda convocatoria  
28 no se podrá modificar el objeto para el cual se realizó

la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de  
segunda convocatoria.- "ARTICULO DECIMO  
OCTAVO".- De las sesiones de la Junta General de  
accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada  
por el que presida la sesión y por el que haya actuado  
de Secretario de ella. Si fueren varios los que suce-  
sivamente hubieren actuado en ese carácter, durante una  
misma sesión, la firmarán los que actuaban al instan-  
te de terminar la reunión. En el acta se insertará la  
convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar,  
además, el nombre del periodico en que se hubiere publi-  
cado su número y la fecha de la edición. Si la sesión  
se instalare en virtud de lo establecido en el artículo  
décimo Sexto de estos Estatutos, se dejará constancia  
de este particular.- "ARTICULO DECIMO NO-  
VENO".- Las sesiones de la Junta General de Accionis-  
tas, serán presididas por el Presidente de la compañía  
y en cualquier caso de falta de éste, por un accionista,  
a quien en la misma sesión, designe la Junta. Servirá  
como secretario el Gerente General o quien haga sus veces,  
y en su falta, un Secretario Ad-hoc, designado por la  
propia Junta.- "ARTICULO VIGESIMO".- Pa-  
ra reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta Ge-  
neral de Accionistas, se requerirá de una mayoría de vo-  
tos que exceda del cincuenta por ciento de las accio-  
nes que estén representadas en la sesión respectiva, siem-  
pre que para la resolución que se trate de reconsiderar  
no se haya requerido un número de votos mayor a dicho

porcentaje, pues en este caso será necesario ese mismo para

su revisión.- \* A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -

M E R O \*.- Son atribuciones de la Junta General de Accio-

nistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias

o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presi-

dente, al Gerente General y hasta a tres Gerentes de la

compañía, aceptar sus excusas o renunciadas <sup>las</sup> declarar/vacan-

tes y designar los reemplazos; b) Elegir anualmente, al

Comisario de la compañía; c) Conocer anualmente, las

cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad,

asi como los informes que acerca de ellos y de la

marcha general de la compañía eleven el Presidente, el

Gerente General, y el Comisario y cualquier otra persona en-

cargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resol -

ver lo que estime conveniente respecto de tales docu-

mentos, asi como del reparto de utilidades y de la for-

mación de fondos de <sup>reservas</sup> reservas/especiales o para eventuali-

dades, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Jun-

ta pueda aprobar los Balances, deberá conocer previamen-

te los informes del Comisario de la compañía.- d) Re-

formar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital

social, y acordar la disolución o liquidación de la com-

pañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su

duración.- e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, an-

tieresis o limitación del dominio sobre los bienes inmue-

bles de la compañía;- f) Resolver la creación o supre-

sión de sucursales o Agencias dentro o fuera del país;-

g) Designar al accionista que debe subrogar al Presiden-

1 te en cualquier caso de ausencia; h) Resolver la com-  
 2 pra de bienes inmuebles; i) Autorizar la concesión de  
 3 poderes generales o especiales y resolver su revocatoria;  
 4 j) Designar uno o varios subgerentes, cuando lo conside-  
 5 re necesario para el mejor manejo de los negocios de la  
 6 compañía, señalándoles sus atribuciones, obligaciones y  
 7 deberes y el plazo de duración; de sus funciones;- k)  
 8 Conocer y decidir sobre cualquier asunto que se presente  
 9 en la vida de la compañía y cuya resolución no esté  
 10 atribuida por la ley o por los presentes Estatutos a otro  
 11 organismo o funcionario; y, l) Ejercer las demás atri-  
 12 buciones que le confiere la ley y los estatutos;- " CA-  
 13 PITULO QUINTO".- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VIGESIMO  
 14 SEGUNDO".- El Presidente será elegido cada cinco años  
 15 por la Junta General de Accionistas, debiendo ser ne-  
 16 cesariamente accionista de la compañía, y podrá ser ree-  
 17 legido indefinidamente.- " A R T I C U L O V I G E S I -  
 18 M O T E R C E R O ".- Son atribuciones del Presidente de  
 19 la compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesio-  
 20 nes de la Junta General de Accionistas y suscribir las  
 21 actas de tales sesiones; b) Reemplazar al Gerente General  
 22 en los casos contemplados en estos Estatutos;- c) Vigilar  
 23 la marcha de la compañía y que todos sus funcionarios  
 24 y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean  
 25 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionis-  
 26 tas; e) Suscribir, en unión del Gerente /, los títulos  
 27 de las acciones; f) Ejercer las demás atribuciones que  
 28 le correspondan según la Ley y estos Estatutos.- CAPITU-

lo SEXTO.- DEL DERRENTE GENERAL.- "ARTICULO

VIGESIMO CUARTO".- Este funcionario será nombrado, cada cinco años, por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la Herencia general no se requiere ser accionistas de la compañía.- "ARTICULO VIGESIMO

quinto".- El Gerente General, individualmente, y con su sola firma, y dos de los Gerentes, indistintamente, pero siempre conjunta y solidariamente, con sus dos firmas, obligaran a la compañía, y tendrán la representación legal de ella, lo mismo que las atribuciones y deberes que les señalan estos estatutos.- "ARTICULO VIGESIMO SEXTO".-

Son atribuciones del Gerente General, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Designar a todos los trabajadores de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente, y concederles licencias; e) Actuar de Secretario en las Junta Generales de Accionistas y suscribir las actas de ellas; f) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; g) Informar, anualmente, a la Junta General de Accionistas, sobre la marcha de los negocios de la compañía, y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; h) Suscribir todo acto o contrato que

1 obligue o libere a la compañía, sea de la cuantía o na-  
 2 turaleza que fuere; i) Gravar con prenda los bienes  
 3 muebles de la compañía, cualquiera que fuere la cuantía,  
 4 plazo y demás condiciones de la obligación; j) Ejercer  
 5 las demás atribuciones que le correspondan según la  
 6 <sup>estos</sup> ley y /Estatutos.- "CAPITULO SEPTIMO".-  
 7 DE LOS GERENTES.- "ARTICULO VIGESIMO  
 8 SEPTIMO".- La Junta General de Accionistas desig-  
 9 nará hasta tres Gerentes, cuando, le considere ne-  
 10 cesario para la buena marcha de los negocios de la com-  
 11 pañia. Dichos funcionarios serán elegidos cada cinco  
 12 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y podrán  
 13 ser o no accionistas de la compañía.- "ARTICU-  
 14 LO VIGESIMO OCTAVO".- Además del Geren-  
 15 te General, tendrán la representación legal, judicial  
 16 y extrajudicial de la compañía dos de los Gerentes, in-  
 17 distintamente, quienes la obligarán siempre conjunta  
 18 y solidariamente con sus dos firmas.- "ARTICU-  
 19 LO VIGESIMO NOVENO".- Los Gerentes  
 20 así nombrados coadyuvarán con el Gerente General en la  
 21 administración de la compañía, y cumplirán con los  
 22 deberes y atribuciones que el Gerente General les asig-  
 23 ne.- "ARTICULO TRIGESIMO".- Los Ge-  
 24 rentes de la compañía, individualmente, podrán suscri-  
 25 bir la correspondencia, los mismo que cheques a car-  
 26 go de las cuentas corrientes de la compañía y endo-  
 27 sar los cheques que terceros giren a favor de ella.-  
 28 "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO".-

La Junta General de Accionistas al designar a los Gerentes

podrá asignarles a uno o más de ellos la obligación de reemplazar individualmente al Gerente General en todo caso de falta de él, por cualquier razón que ésta fuera. De no haberlo hecho así, el Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía.- C A P I T U L O O C T A V O .- DE LOS SUBGERENTES:- " A R T I C U L O T R I E S I M O S E G U N D O ".- La Junta General de Accionistas podrá nombrar uno o más subgerentes, cuando lo considere necesario señalándose el plazo de duración de sus funciones, lo mismo que las atribuciones administrativas que se les asigne y quienes ejercerán sus cargos de acuerdo a los presentes Estatutos.- " C A P I T U L O N O V E N O ".- DEL COMISARIO.- " A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O ".- Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un Balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía y los Estados de Caja y cartera; c) Revisar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, o solicitar su convocatoria, en los casos determinados por la ley y estos Estatutos; e) Asistir con voz informativa, a los Juntas Generales

de Accionistas; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la compañía; y, h) Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.- "CAPITULO DECIMO".-

DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO".- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General, individualmente, y con su sola firma y dos de los Gerentes, siempre conjuntamente, y con sus dos firmas, quienes obligarán en tal forma a la compañía al tenor de la Ley y los presentes Estatutos. Legitimarán su personería con el nombramiento respectivo y cuando fuere necesario con la constancia de haberseles conferido la autorización <sup>necesaria</sup> para la ejecución del acto o contrato en que van a intervenir.- "CAPITULO DECIMO PRIMERO".- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo trigésimo QUINTO".- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.- "ARTICULO TRIGESIMO SEXTO".- Los plazos señalados en estos Estatutos se contarán siempre desde el primero de enero del año que corresponde y los funcionarios y empleados de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aún cuando hubieren vencido el plazo para el cual

1 fueron designados, a menos que se trate de remoción hecha  
2 por la compañía.- "ARTICULO TRIGESIMO  
3 SEPTIMO".- Toda designación efectuada cuando ya  
4 hubiere transcurrido parte del periodo que estos Estatu-  
5 tos señalan para la duración de las funciones respecti-  
6 vas, se entenderá hecha solamente para el tiempo que  
7 falta hasta la conclusión de aquel período.- "ARTI-  
8 CULO TRIGESIMO OCTAVO".- Los socios  
9 fundadores declaran que no se han reservado beneficios  
10 , premio o corretaje por la constitución de esta compa-  
11 ñía. Terminada la lectura anterior y luego de intercam-  
12 biar criterios sobre su texto, la Junta, por unanimi-  
13 dad de votos, de todos los accionistas presentes, que  
14 son todos los de esta compañía y que representan la  
15 totalidad de su capital social pagado, resuelve aprobar  
16 los indicados nuevos Estatutos de la compañía los que  
17 reemplazarán íntegramente a los actualmente vigentes, una  
18 vez que estén elevados a escritura pública, aprobados y  
19 concluidos todos los trámites legales necesarios y publi-  
20 gatorios al efecto.- En consecuencia, aprobados como  
21 han sido los nuevos Estatutos sociales, el aumento de  
22 capital y la ampliación del plazo de la compañía, la  
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimi-  
24 dad de votos autoriza expresamente a los representan-  
25 tes legales de la compañía, señores Eduardo y Roberto  
26 Aguirre Román, Gerentes de ella, para que eleven a escri-  
27 tura pública la reforma íntegra y sustitución de los  
28 actuales Estatutos, por los nuevos que han sido aprobados,

1 lo mismo que el aumento de capital social pagado y la am-  
 2 pliación del plazo de la compañía, tan pronto como los  
 3 señores accionistas, en el menor tiempo posible, deposi-  
 4 ten los valores efectivos que les corresponden a cada  
 5 uno, autorizándolos, igualmente, para que intervengan  
 6 en todos los trámites legales necesarios para obtener  
 7 su aprobación, registro, etcétera, para que tengan ple-  
 8 na validez y surtan sus efectos legales.- El Gerente se-  
 9 ñor Eduardo Aguirre Román informa que con fecha veinte  
 10 y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres,  
 11 presentó al Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-  
 12 gración, la respectiva solicitud para obtener la exone-  
 13 ración <sup>total</sup> de los impuestos y gravámenes que afecten a la  
 14 correspondiente escritura pública, en virtud de que la  
 15 empresa está amparada por los beneficios de la Ley de  
 16 Fomento Industrial.- No habiendo otro asunto de que  
 17 tratar el señor Presidente concede el receso necesario  
 18 para la redacción de la presente acta. Reinstalada la  
 19 sesión con la asistencia de los mismos señores Accionis-  
 20 tas que han concurrido a ella durante todo su desarrollo,  
 21 se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por  
 22 unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión  
 23 a las dos y treinta minutos de la tarde.- (firmado),  
 24 A. E. Baquerizo V., Presidente.- (firmado) Eduardo A -  
 25 guirre, Gerente - Secretario.- (firmado) Roberto Aguirre.-  
 26 (firmado) Hilda Román Pérez.- (firmado) Ailce de Barba.-  
 27 Es fiel copia del original que consta del Libro de Actas  
 28 respectivo al que me remito en caso necesario.- Guaya-

1 quil, Octubre diez y ocho de mil novecientos setenta y

2 tres.- (firmado) Eduardo Aguirre, Eduardo Aguirre

3 Román, Gerente.- Secretario.- Es fiel compulsa de la

4 Copia certificada del Acta anterior que me fué presen-

5 tada.- Enegocios Industriales Real S. A. - Guayaquil,

6 Junio primero de mil novecientos setenta.- Señor don

7 Eduardo Aguirre Román, Ciudad.- Muy señor mío.- Tengo

8 el grado de comunicar a usted que la Junta General de Ac-

9 cionistas de la Sociedad Comercial e Industrial Negocios

10 Industriales Real S A., en sesión de hoy, tuvo a bien de-

11 signar a usted Gerente, por el período de cinco años, de

12 acuerdo con sus Estatutos.- De usted atentamente, (firma-

13 do) E. Baquerizo V., Emilio Baquerizo V., Presidente

14 de la Junta General de Accionistas.- Certifico: Que

15 este nombramiento fué inscrito hoy de fojas ocho mil

16 ciento treinta y siete a ocho mil ciento treinta y ocho,

17 número mil sesenta y ocho del Registro Mercantil y ano-

18 tado bajo el número ocho mil quinientos setenta y tres

19 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de junio de mil

20 novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propie-

21 dad.- (firmado) G. Intriago A.- (Hay un sello).- "NE-

22 GOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.".- Guayaquil, - Ecuador.-

23 Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos setenta.-

24 Señor Roberto Aguirre Román, Ciudad.- Muy señor nuestro

25 Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta Gene-

26 ral de Accionistas de la Sociedad Comercial e Industrial

27 Negocios Industriales Real S. A., En sesión de hoy tu-

28 vo a bien designar a usted Gerente, por el tiempo y con

1 las facultades determinadas en los Estatutos.- De us-  
 2 ted muy atentamente, "Negocios Industriales Real S. A.,  
 3 (firmado) Julio Aguirre I., Julio Aguirre Iglesias.-  
 4 Gerente General.- CERTIFICO: que hoy fué inscrito este  
 5 nombramiento de fojas doce mil novecientos noventa y  
 6 cinco a doce mil novecientos noventa y seis.- Número :  
 7 mil ochocientos nueve.- Del Registro Mercantil y anota-  
 8 do bajo el número catorce mil trescientos cuarenta del  
 9 Repertorio, a Guayaquil, diez de Octubre de mil novecien-  
 10 tos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.- (fir-  
 11 mado) G. Intriago A.- (Hay un sello).- Son copias.-  
 12 el presente contrato se encuentra exonerado de toda  
 13 clase de impuestos por acuerdo número: seiscientos  
 14 treinta y cuatro del Monisterio de Industrias, Comer-  
 15 cio e Integración, de fecha: diez y siete de Noviembre  
 16 del presente año, cuya copia certificada se agrega co-  
 17 mo documento habilitante.- Por tanto, los señores otor-  
 18 gantes se ratificaron en el contenido de la minuta in-  
 19 serta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, está es-  
 20 critura, en alta voz, de principio a fin, a los otor-  
 21 gantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
 22 acto y conmigo. Doy fé.- (firmado).- Roberto Aguirre  
 23 R.- Cédula de Identidad número: cero nueve- cero tres-  
 24 cientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos.- Cédu-  
 25 la Tributaria número: ochocientos cuarenta y seis mil  
 26 veinte y cuatro.- (firmado) Eduardo Aguirre R.- Cédu-  
 27 la de Identidad número: cero nueve- cero trescientos  
 28 ocho mil quinientos cuarenta y nueve.- Cédula Tributaria

1 - número: ochocientos cuarenta y seis mil veinte y cinco.-

2 Registro unico de la Compañia: cero nueve nueve cero

3 cero cero siete cero dos cero cero cero uno.- (firmado)

4 Dr. Gustavo Falconi Ledesma, Notario.- Señor.- Represen-

5 tante de la Empresa.- Presente.- Número: seiscientos

6 treinta y cuatro.- EL ~~MINISTERIO~~ DE INDUSTRIAS, CO-

7 MERCIO E INTEGRACION.- CONSIDERANDO: Que la empresa

8 "NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S/A., mediante acuerdo In-

9 terministerial número novecientos treinta - IND - ciento

10 trece de veinte y dos de Abril de mil novecientos se-

11 senta y cuatro, obtuvo su clasificación en categoría

12 "A" como empresa existente, dentro de la Ley de Fomen-

13 to Industrial: Que el Gerente de la mencionada empresa

14 elevó al Ministerio de Industria, Comercio e Integra-

15 ción, una solicitud encaminada a obtener los benefi-

16 cios señalados en el artículo veinte de la Ley de Fo-

17 mento Industrial, para elevar su capital social de

18 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( \$ 2'500.000,00),

19 a DOCE MILLONES CIENTO MIL SUCRES ( \$ 12'100.000,00):

20 Que el comité Interministerial de Fomento Industrial,

21 y seis  
en sesión de diez/de Octubre de mil novecientos se-

22 tenta y tres, aprobó la solicitud de elevación de

23 capital puesta a conocimiento y decisión, por cuenta las

24 Resoluciones Ministeriales ~~Ministeriales~~: Un mil ciento se-

25 tenta y nueve de veinte de Septiembre de mil novecientos

26 setenta y uno; Un mil doscientos cuarenta y siete de

27 primero de Octubre de mil novecientos setenta y

28 uno; setecientos veinte y cuatro de veinte y cinco de

1 agosto de mil novecientos setenta y dos; Un mil cin-  
 2 cuenta y nueve de veinte y uno de Noviembre de mil  
 3 novecientos setenta y dos, mediante las cuales se au-  
 4 torizaban diversas elevaciones de capital no fueron  
 5 efectivadas por la citada empresa; Que conviene que  
 6 las empresas Industriales trabajen con capital pro-  
 7 pio; y, En uso de la facultad que le concede la Ley  
 8 de Fomento Industrial vigente, **R E S U E L V E: "P R I -**  
 9 **M E R O "**.- Conceder autorización para que la empresa:  
 10 **" NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S. A."** de la ciudad de  
 11 Guayaquil, pueda elevar su capital social de DOS  
 12 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( \$/ 2.500.000,00 ), a  
 13 DOCE MILLONES CIEN MIL SUCRES ( \$/ 12.100.000,00 ).-  
 14 **"S E G U N D O"**- Para la escritura correspondiente  
 15 **" NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A."** gozará de la exo-  
 16 neración total de los impuestos a la reforma de Es-  
 17 tatuto que comprende la elevación del capital, de los  
 18 derechos de Registro e inscripción y los impuestos  
 19 y derechos sobre las acciones, inclusive los contem-  
 20 plados para la Matricula de Comercio. **" T E R C E -**  
 21 **R O "**.- Conceder a la empresa **" NEGOCIOS INDUSTRIA -**  
 22 **LBS REAL S.A."** un plazo de NOVENTA DIAS para que  
 23 presente copias de la escritura de Aumento de Ca-  
 24 pital debidamente legalizadas. En el evento de que  
 25 por razones de fuerza mayor no pudiese formalizar-  
 26 se dicha elevación en el lapso indicado, la empre-  
 27 sa deberá justificarlo por lo menos con quince días  
 28 de <sup>anticipación</sup> ~~anticipación~~ / a la fecha de l vencimiento, caso con-

1 - trario no podrá concederse prórroga alguna.- " C U A R T O ".-

2 Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Núme-

3 ros Un mil ciento setenta y nueve de veinte de Septiem-

4 bra de mil novecientos setenta y uno; Un mil doscientos

5 cuarenta y siete de primero de Octubre de mil novecientos

6 setenta y uno; setecientos veinte y cuatro de veinte y

7 cinco de Agosto de mil novecientos setenta y dos; Un

8 mil cincuenta y nueve de veinte y uno de noviembre del

9 mismo año. COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a diez y siete

10 de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.- (firma-

11 do) Francisco Rosales Ramos, Ministro de Industrias,

12 Comercio e Integración.- (firmado) Richelieu Levoyer,

13 Coronel de E. M. Subsecretario de Industrias.- Es fiel

14 copia del original, LO CERTIFICO.- (firmado) Ing. Hugo

15 A. Molina C., Director de Desarrollo Industrial.- EN-

16 MENDADOS: social- algunas- dos- celebrada- correspondiente-

17 Román- propietaria- depositar- capital- aporte- votación-

18 setenta- pago- consideran- anónima- consecuencia- a- ofre-

19 cidas- aparecerá- caución- satisfacción- estos- administra-

20 dores- en- representen- y- requerirá- exceda- la- duración-

21 y- De- hasta- reelegidos- judicial- corrientes- señalandoles-

22 legal- acto- obligatorios- posible- autorizandolos- minutos-

23 usted- General- toda- Ministerio- uso- vigente- ENTRELINADO:

24 se- y seis.- VALE. TESTADO: anticipación.- NO VALE.- EN-

25 TRELINADOS: de votos se designa para que presida- asuntos-

26 aumento- necesario- General- Las- reservas- general- estos-

27 necesaria- total- (f), R. James,- Comisario- anticipación.-

28 ENMENDADO: sostenidas- leído- adoptará- propietario- de,

1 **té- Ministro- ellos- organismos- capitalización- y- obje-**  
2 **to.- VALE.-**

3  
4  
5  
6  
7  
8 **Se otorgó ante mí, en fé de ello, cen-**  
9 **fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y**  
10 **firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-**

11 *[Handwritten signature]*

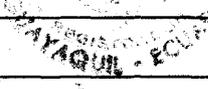


16 **CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número 3.274 -**  
17 **del Intendente de Compañías, hoy he inscrito la escritura públi-**  
18 **ca de Aumento de Capital i Reforma de Estatutos de la Compañía-**  
19 **" NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.", de fojas seis mil doscien -**  
20 **tos treinta i cinco a seis mil trescientos diez número doscien-**  
21 **tos noventa i uno del Registro Mercantil en el Libro de Indus -**  
22 **triales i anotada bajo el número diez i ocho mil seiscientos -**  
23 **ochenta i cinco del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre veinte i -**  
24 **siete de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la-**  
25 **Propiedad.-** *[Handwritten signature]*

26  
27  
28 **CERTIFICO: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 5.345**

1 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i siete; -  
2 6.792 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i tres;  
3 1.206 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i seis;  
4 i, 1.060 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales de  
5 mil novecientos setenta; al margen de las inscripciones respec-  
6 tivas.- Guayaquil, Diciembre veinte i siete de mil novecientos  
7 setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad *[Signature]*

8 REVISOR  
E. L. C.



16 DILIGENCIA: - Por Resolución No. 5274 de la Superintendencia de Compañías  
17 tomé nota al margen de las matrices correspondientes del Au-  
18 mento de Capital y Reforma de Estatutos, que anteceden.-

19 Guayaquil, 4 de enero de 1974

21 *[Signature]*  
22 Dr. Carlos Quintana Viquez

23 CERTIFICO: - Que en esta fecha y al margen de las matrices corres-  
24 pondientes del archivo a mi cargo, tomé nota de la Resolución  
25 N° 3274 de la Intendencia de Compañías, que contiene la aproba-  
26 ción del aumento de capital y reforma de estatutos a que se re-  
27 fiere la escritura pública que antecede. -

28 Guayaquil, cinco de enero de mil novecientos setenta y cua-

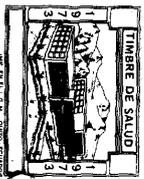
1 Señor Intendente de Compañías:

2 EDUARDO Y ROBERTO AGUIRRE ROMAN a usted atentamente exponen y  
3 solicitan:

4 Acompañamos los tres primeros testimonios certificados de la es-  
5 critura pública otorgada ante el Notario de este cantón doctor  
6 Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 14 de diciembre de 1973, me-  
7 diante la cual se aumentó el capital, se amplió el plazo de exis-  
8 tencia y se aprobaron nuevos Estatutos Sociales de la compañía  
9 Anónima Comercial e Industrial NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.,  
10 para solicitar a usted, en nuestras calidades de Gerentes de di-  
11 cha compañía, y por tanto representantes legales, debidamente  
12 autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas  
13 celebrada el 16 de octubre de 1973, y que consta de la referida  
14 escritura, la práctica de las diligencias siguientes:

- 15 a) Que se sirva prestar su aprobación al aumento de capital e-
- 16 fectuado por la compañía, por la suma de S/. 9'600.000.00, con
- 17 lo cual queda elevado el capital a S/. 12'100.000.00, lo mismo
- 18 que, a la ampliación de su plazo de duración de veinte años a o-
- 19 chenta años, a contarse desde el primero de noviembre de 1957;
- 20 b) Que se sirva, igualmente, prestar su aprobación a los nuevos
- 21 Estatutos Sociales de la compañía que constan de la mencionada
- 22 escritura; c) Que se sirva ordenar que el señor Registrador
- 23 de la Propiedad de Guayaquil inscriba la referida escritura pú-
- 24 blica y la resolución que usted expida, archivando copia de las
- 25 mismas; d) Que se digne disponer que los señores Notarios doc-
- 26 tor Jorge Maldonado Renella y doctor Carlos Quiñonez Velásquez
- 27 tomen razón del contenido de esta escritura al margen de las má-
- 28 trices de 30 de octubre de 1957 y 5 de marzo de 1970, el prime-

.../



1 ro, y 26 de julio de 1963 y 23 de febrero de 1966, el segundo, por

2 la cual se constituyó la compañía y se reformaron sus Estatutos;

3 e) Que se digne disponer que se publique por una sola vez, en

4 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, el ex-

5 tracto referente a este aumento de capital, ampliación de pla-

6 zo y nuevos Estatutos Sociales, que se contienen en la escritu-

7 ra de 14 de diciembre de 1973, lo mismo que la constancia de

8 la aprobación que usted se dignará conceder; f) Finalmente

9 que uno de los testimonios de esta escritura se archive en la

10 oficina a su digno cargo y que otra de ellas se me devuelva

11 con las certificaciones correspondientes.

12 Sirvase declarar legitimada nuestra personería en mérito de

13 los nombramientos de Gerentes de la Compañía y de la autoriza-

14 ción constante del acta de Junta General Extraordinaria, todo

15 lo cual consta de la mencionada escritura que acompañamos.

16 Señalamos como domicilio para notificaciones el estudio profe-

17 sional del Abogado que con nosotros suscribe el presente escri-

18 to, y que es conocido del señor Secretario de esa oficina.

19 Sirvase proveer.

*[Handwritten signature of Dr. Juan Alfredo Illingworth B.]*

*[Handwritten signature of Robert Linnar]*

23 **DR. JUAN ALFREDO ILLINGWORTH B.**  
24 **ABOGADO**  
25 **REG. No. 056**

23 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
24 Presentado en Guayaquil el día *diecisiete*  
25 *de* *Setiembre* de mil *novecientos*  
26 *setenta y tres* a las *4.30* de la *tarde*  
27 **LO CERTIFICO:**

27 **SECRETARIO**

*[Handwritten signature of the Secretary]*